



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2023.

La invasión de Ucrania iniciada en febrero de 2022 está generando importantes consecuencias en todos los órdenes, tanto desde el punto de vista humanitario como económico. Cada país ha ido implementando medidas adaptadas a la evolución de la situación económica y social para tratar de anticipar los posibles problemas, evitar los escenarios más negativos y minimizar el impacto en la ciudadanía.

La incertidumbre ligada a la duración de la guerra y a la persistencia de las presiones al alza sobre los precios de los alimentos, las materias primas y los bienes intermedios, sigue afectando al conjunto de la economía europea y mundial.

El mantenimiento del conflicto bélico y de sus efectos sobre el nivel general de precios ha originado que se aprueben medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales entre la población más vulnerable.

Si bien en el contexto sanitario la pandemia por COVID 19 ha sufrido una evolución favorable, otros desafíos derivados de la crisis energética han aflorado en los últimos meses, principalmente vinculados a la escalada de precios en los productos energéticos y otros componentes de la cesta básica de consumo de las familias.

La crisis actual continúa afectando directamente a familias más vulnerables, que han visto reducida su capacidad económica por la inflación y el alza de los precios de productos básicos de la compra o suministros.

Es preciso señalar que la pobreza y las situaciones de vulnerabilidad social no son sólo consecuencia directa de la pandemia por Covid-19, sino que son fenómenos estructurales en nuestro país debido a las sucesivas crisis económicas soportadas en los últimos años.

El Ayuntamiento no es ajeno a la grave situación provocada por la crisis económica derivada de la pandemia, y cuyas consecuencias económicas y sociales continúan, agravadas por la persistencia del conflicto de Ucrania, que sigue tensionando los precios del gas natural, los carburantes y los alimentos.

En este contexto, el Ayuntamiento pone de manifiesto su voluntad para continuar incrementando la línea de ayudas iniciada en el año 2021 dirigidas a cubrir gastos de suministros e IBI de los vecinos del municipio, contribuyendo de este modo a mejorar su capacidad económica para hacer frente a gastos ineludibles y de primer orden para cualquier persona o familia de la localidad.

Con esta Convocatoria, el Ayuntamiento establece un sistema de apoyo económico para reforzar la protección a las personas de municipio que presentan dificultades económicas para el mantenimiento básico de los gastos del hogar. La Corporación Local es concedora del esfuerzo que realizan las familias residentes del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone, en concreto aquellos relativos a los suministros de agua, gas y luz, así como el impuesto de bienes inmuebles.

Se considera de especial interés implementar una serie de ayudas para colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar



con los gastos relativos a la vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada persona beneficiaria. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad, de dependencia, o víctimas de la violencia machista.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, la persona beneficiaria de la ayuda está obligada a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estas prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, las personas solicitantes de la subvención quedarán eximidas de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de las personas solicitantes de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se propone la presente Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Salud Pública en su titular.

SEGUNDA. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regir la concesión del CHEQUE HOGAR para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas de carácter social tienen como objetivo apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurran los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente Convocatoria.



TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Personas empadronadas en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Que no sean titulares catastrales en el momento de la convocatoria de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral superior a 166.056,02 €
3. Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 21.000€, (equivalente a 2,5 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2023).
4. Que la persona solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón antes de que finalice el periodo de subsanaciones.
5. Que la persona solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.
6. Los conceptos subvencionables incluidos en esta convocatoria son el recibo del IBI año 2022 así como gastos de suministros del ejercicio 2022 y 2023. **En ambos casos el solicitante de la ayuda deberá ser el titular del recibo del IBI o de las facturas de los suministros del domicilio donde esté empadronado.**

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 500.000€ (quinientos mil euros), con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2023, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 33 23100 48004

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. El importe de la ayuda corresponderá a la cantidad justificada mediante facturas de suministros de agua, gas y luz (del año 2022 y 2023), o IBI (año 2022) con un límite máximo de 600 € por vivienda. Si hubiese dos solicitantes que residan en la misma vivienda, y ambas reuniesen los requisitos para ser concedidas, sólo se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar.
2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud y que la que deberá ser titular la persona solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante, la aceptación y conocimiento de las condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre de la persona solicitante, y de todos los mayores de edad de la unidad familiar, mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todas las personas que componen de la unidad familiar.
- No existir deudas con el Ayuntamiento de la persona solicitante (tributos, sanciones, etc)

Agencia Tributaria:

- Renta obtenida durante el año 2021 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Registro de la Propiedad: información de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página Web municipal.
2. Fotocopia del **D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar.**
3. Justificante bancario de la titularidad de la cuenta en la que se desee que se abone la ayuda. La persona titular de la cuenta debe coincidir con la solicitante de la ayuda.
4. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad (puede autorizar consulta).
5. En el caso de Persona dependiente, resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente (puede autorizar consulta).
6. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad (puede autorizar consulta)



7. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género mediante denuncia, sentencia o informe de organismo oficial.

- 8. Facturas originales o copias compulsadas de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2022 o 2023. Las facturas deben ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda. Las facturas deberán referirse al suministro en la vivienda en la que la persona solicitante esté empadronada.**
- 9. Justificantes bancarios del pago de las facturas**
- 10. Recibo del IBI del año 2022, El recibo debe ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda. El recibo deberá corresponder a la vivienda en la que la persona solicitante esté empadronada. (puede autorizar consulta)**

OCTAVA. – Procedimiento concesión.

Se examinarán las solicitudes presentadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a los siguientes criterios de valoración en atención a la renta familiar y a factores sociales del año 2023.

La aplicación de este baremo será únicamente para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

1. Determinación de la renta familiar: Para el cálculo de la renta, se consideran las personas computables de la unidad familiar el/la solicitante y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el domicilio.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad informada por la A.E.A.T. como “nivel de renta” del Ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se computará el 100% de los ingresos del solicitante y el 50% de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan empadronados en la misma.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

| Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2023: 8.400 €) | Puntos |
|--|---------------|
| Hasta 0,6 el IPREM (0-5.400,01) | 10 |
| De 0,6 hasta 1 vez el IPREM (5.400,01-8.400) | 8 |
| De 1 hasta 1,4 veces el IPREM (8.400,01-11.760) | 6 |
| De 1,4 hasta 1,8 veces el IPREM (11.760,01-15.120) | 4 |
| De 1,8 hasta 2,2 veces el IPREM (15.120,01-18.480) | 2 |
| De 2,2 hasta 2,5 veces el IPREM (18.480,01-21.000) | 0 |

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada una de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:



| Indicadores | Puntos |
|--|---------------|
| Cuando el/la solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 5 |
| En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditara con certificado de INEM actualizado) | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad. | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad). | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocida situación de dependencia (Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitida por la Comunidad Autónoma) | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) | 5 |

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Una vez analizadas las subsanaciones presentadas se concederán las ayudas mediante resolución del órgano competente y con el contenido de dicha resolución se elaborará el listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.

El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Alcaldía, conforme a la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LSS, o Concejal o Autoridad en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.



Una vez realizada la valoración de las solicitudes, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 500.000 € del crédito total destinado a las mismas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea la persona solicitante de menos ingresos la adjudicataria de la subvención.
- b) En el caso que dos o más personas solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.

UNDECIMA. – Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: Una persona del Equipo Técnico y dos auxiliares administrativos de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por el órgano competente. En el acto de la concesión se aprobará a su vez la justificación de las ayudas.

DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 9 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de estas ayudas, así como, las de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada, figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del Ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la



consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
y Salud Pública